

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1294

RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024.)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el **radicado interno N° 2615 del 23 de abril de 2024**, el señor **RICHAR LAIN VILLALBA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.525.535 de Sincelejo (Sucre), presentó ante CARSUCRE solicitud encaminada a obtener Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas de un pozo profundo localizado en un predio denominado como Cabañas Villalba, ubicado en el Sector La Marta, jurisdicción del municipio de Coveñas (Sucre), el cual es de su propiedad.

Que, dicha solicitud fue liquidada por la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE y su valor fue procurado a través de la factura electrónica **FES2 N° 4085 del 24 de julio de 2024**, por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS Mcte (\$1.910.000,00)**, por concepto de evaluación.

Que, mediante **radicado N° 5060 del 25 de julio de 2024**, el señor **RICHAR LAIN VILLALBA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.525.535 de Sincelejo (Sucre), presentó solicitud de reliquidación de la factura **FES2 N° 4085 del 24 de julio de 2024**, argumentado no tener la solvencia económica para realizar dicho pago.

Que, por lo anterior, la factura electrónica fue anulada mediante la **Nota Crédito N° 212 del 20 de julio de 2024** y, en consecuencia, se realizó nuevamente el proceso de liquidación de la solicitud inicial N° 2615 del 23 de abril de 2024 y se expidió la nueva factura electrónica **FES2 N° 4120 del 12 de agosto de 2024**, misma que fue comunicada a través del **Oficio N° 04869 del 30 de agosto de 2024**, por medio del cual se le aclaró al usuario la naturaleza del valor de la mencionada factura, de la siguiente manera:

"(...) Es importante mencionar que, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 28 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley o los reglamentos, definiendo el sistema y método de cálculo aplicable para fijar las tarifas correspondientes a dichos servicios.

*En desarrollo de tal disposición, la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE expidió la **Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022**, "Por*

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **1294**

(30 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”

El artículo octavo de la mencionada Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022, dispone:

“ARTÍCULO OCTAVO: *Definiciones para efectos de aplicación de los cobros por servicio de evaluación y seguimiento:*

a) SERVICIO DE EVALUACIÓN. *Es el proceso documentado y sistemático que adelanta la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE) para la obtención, modificación e integración de licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en el cual se determina objetivamente si un estudio ambiental cumple con los términos de referencia, si suministra información suficiente para la toma de decisiones, si las propuestas de manejo ambiental están conformes con los principios de conservación y desarrollo sostenible y si el proyecto propuesto es ambientalmente viable en términos de lo expuesto por el estudio. Está destinado a cubrir los costos económicos en que incurre la Corporación durante la evaluación de los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y en los reglamentos.*

Así las cosas, el servicio de evaluación de una solicitud de concesión de aguas subterráneas, ya sea renovación o prórroga, es oneroso y debe ser asumido por el interesado, previo a la expedición del concepto técnico de viabilidad o no de lo requerido y consecuentemente del acto administrativo que lo acoge.

En ese sentido, tanto la factura electrónica FES2 N° 4085 del 24 de julio de 2024, como la FES2 N° 4120 del 12 de agosto de 2024, se liquidaron teniendo en cuenta criterios como el caudal solicitado (1l/s), el uso para el cual será utilizado el recurso hídrico (Hotelero y Recreacional) y los costos en los que incurre la Corporación durante la evaluación de dicho trámite, siendo emitida de conformidad con lo estipulado en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022”

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, mediante **radicado N° 6160 del 02 de septiembre de 2024**, el señor **RICHAR LAIN VILLALBA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.525.535 de Sincelejo (Sucre), comunicó haber realizado el pago de la factura electrónica FES2 N° 4120 del 12 de agosto de 2024.

Que, a folio 91 reposa **Recibo de Caja N° 1006 del 30 de agosto de 2024**, por concepto de evaluación, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUORE.

Que, mediante el **Auto N° 0957 del 04 de septiembre de 2024**, se admitió conocimiento de la solicitud con radicado inicial N° 2615 del 23 de abril de 2024, presentada por el señor **RICHAR LAIN VILLALBA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.525.535 de Sincelejo (Sucre), encaminada a obtener Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas de un pozo profundo localizado en un predio denominado como Cabañas Villalba, ubicado en el Sector La Marta, jurisdicción del municipio de Coveñas (Sucre). Asimismo, se remitió el expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024 a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de designar al profesional idóneo, de acuerdo al eje temático, para que determinara en lo técnico la viabilidad de otorgar dicho permiso.

Que, en cumplimiento de lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, practicaron visita el día 25 de septiembre de 2024 y rindieron el **Concepto Técnico N° 0485 del 09 de diciembre de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

I. “VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 del 2015, se realizó una visita de inspección ocular el día 17 de julio de 2024, por parte de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, al recurso hídrico subterráneo captado mediante el pozo profundo, ubicado en Cabañas Villalba - Sector La Marta – Jurisdicción del Municipio De Coveñas (Sucre), con el fin de evidenciar el estado actual del mismo y recopilar información relevante que permita conceptuar sobre la viabilidad técnica de otorga un permiso de concesión de aguas en el recurso hídrico de interés. En la visita de inspección ocular y técnica realizada se pudo evidenciar lo siguientes:

- *El pozo profundo se encuentra ubicado en las Coordenadas de Origen Nacional **NORTE 2604283.203 – ESTE 4713234.676**.*
- *Pozo con revestimiento de 3” en PVC.*

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

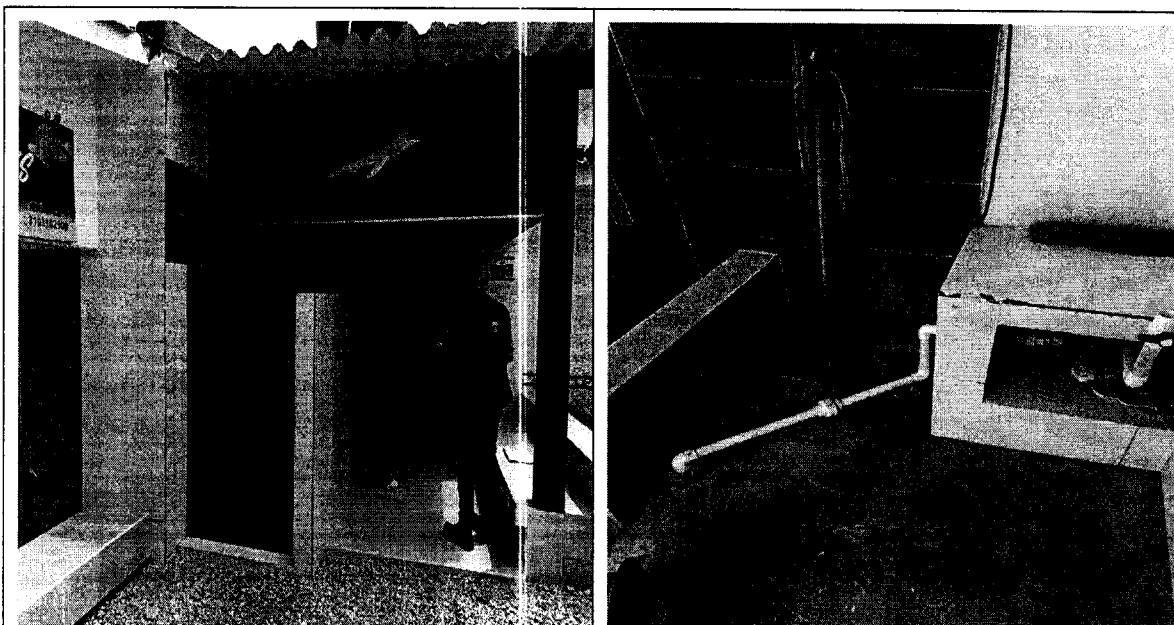
1294

(30 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Tiene instalada una electrobomba de 1/2 Hp, con succión y descarga de 1" en PVC.
- Se evidencia un tanque elevado de 2 m3.
- El agua es usada para abastecimiento domestico de la cabaña.
- No cuenta con medidor de caudales acumulados.
- Se evidencia grifo para la toma de muestra de agua.
- El pozo se ubica a un costado de las duchas.
- No se puede instalar tubería para la toma de niveles estáticos y dinámicos, dado que el espacio que existe entre la tubería de succión y revestimiento es muy reducido.
- Nivel estático de 2.2 m
- La visita fue atendida por el señor Gustavo Montes, en calidad de encargado provisional.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Pozo ubicado en Cabañas Villalba – Sector La Marta – Jurisdicción del Municipio De Coveñas (Sucre).

Fuente. CARSUCRE.

II. DESARROLLO.

Mediante el oficio con radicado **No. 2615 de 23 de abril de 2024**, el señor **RICHAR LAIN VILLABA OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 92.525.535**, presentó ante CARSUCRE documentos técnicos encaminados en la obtención de las



310.28
Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



Ambiente

Nº - 1294

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(3 0 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

concesiones de aguas subterráneas del pozo profundo en cuestión. Con base en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 del 2015, el Decreto 1090 del 2018, por medio del cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, y los términos de referencia adoptados por esta entidad en la Resolución No. 1201 del 29 de diciembre de 2015, por medio de la cual se adoptan los Términos de Referencia de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para el sector hotelero, se presenta la evaluación de la presente solicitud por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, donde se pueden destacar los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1. Localización

El predio Cabañas Villalba, se abastecen de un pozo profundo localizado en las Coordenadas de Origen Nacional: **NORTE 2604283.203 – ESTE 4713234.676**. ubicado en el sector La Marta – Jurisdicción del Municipio De Coveñas (Sucre).

Captaciones aledañas

en la tabla No. 1, se presenta la relación de todas las captaciones que se encuentran localizadas en un radio de 50 metros del pozo profundo. en total se registraron diecisiete (11) captaciones de pozos (9 activos y 1 inactivo y 1 abandonados).

Tabla No.1. Relación de pozos aledaños al pozo profundo.

Código de pozo.	Propietario	Latitud	Longitud	Legado	Profundidad	Estado Actual	Distancia (m)
43-IV-A-PP-93	Eduardo Chagüí	9°27'42.81'	75°36'56.56'	NO	-	Inactivo	42
43-IV-A-PP-95	Arturo Cumplido Sierra	9°27'31.06'	75°36'44.50'	NO	30	Activo	20
43-IV-A-PP-381	Arturo Cumplido Sierra	9°27'30.97'	75°36'44.98'	NO	30	Abandonado	16
43-IV-A-PP-382	Arturo Cumplido López	9°27'30,49'	75°36'44.43'	NO	24	Activo	36
43-IV-A-PP-391	Silvina Cumplido Esmoris	9°27'30.55'	75°36'44.72'	NO	50	Activo	30
43-IV-A-PP-422	Lucy Cumplido	9°27'31"	75°36'44.2"	NO	-	Activo	29

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

43-IV-A-PP-423	Arturo Cumplido Herrera	9°27'30.8"	75°36'45.8"	NO	-	Activo	32
43-IV-A-PP-424	Miguel Rodríguez	9°27'45.6"	75°36'45.6"	NO	-	Activo	30
43-IV-A-PP-425	Dora Castaño Valencia	9°27'30.9"	75°36'45.3"	NO	32	Activo	20
43-IV-A-PP-427	Alfonso Castellano s (Luis Gómez)	9°23'31.8"	75°36'45.6"	NO	26	Activo	20
43-IV-A-PP-427	Alexandra Orozco	9°27'30.3"	75°36'44.2"	NO	-	Activo	44

Fuente: Sistema para la Gestión para las Aguas Subterráneas SIGAS, de CARSUCRE

2. Uso del agua

El volumen extraído será utilizado para **USO RECREACIONAL**, en las instalaciones de la cabaña.

3. Características Hidrogeológicas (Acuíferos):

Los acuíferos de Toluviejo y Morrosquillo están localizados en el NW de Colombia, en el área costera del Departamento de Sucre. El modelamiento geológico de estos acuíferos ha sido basado en cartografía geológica detallada, estudios de resistividad eléctrica e interpretación de líneas sísmicas y datos de perforación compilados de estudios exploratorios de hidrocarburos. La cartografía geológica de la formación de Toluviejo fue actualizada a partir de la interpretación de fotografías aéreas y revisión en campo, incluyendo la medición de datos de susceptibilidad magnética y espectrografía de rayos gamma. La geometría y extensión del acuífero de Morrosquillo fue modelada a partir de la interpretación de 28 sondeos eléctricos verticales y el análisis de la secuencia más superficial de la secuencia estratigráfica y estructuras interpretadas a partir de líneas sísmicas. Como resultado, se han elaborado una serie de mapas de resistividad a varias profundidades incluyendo el tope y base de los acuíferos de Morrosquillo y la profundidad de la interfase de la intrusión de agua salina para proveer información básica a las autoridades locales que administran los recursos de agua subterránea de la región. (Geología Colombiana, 2010)

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024

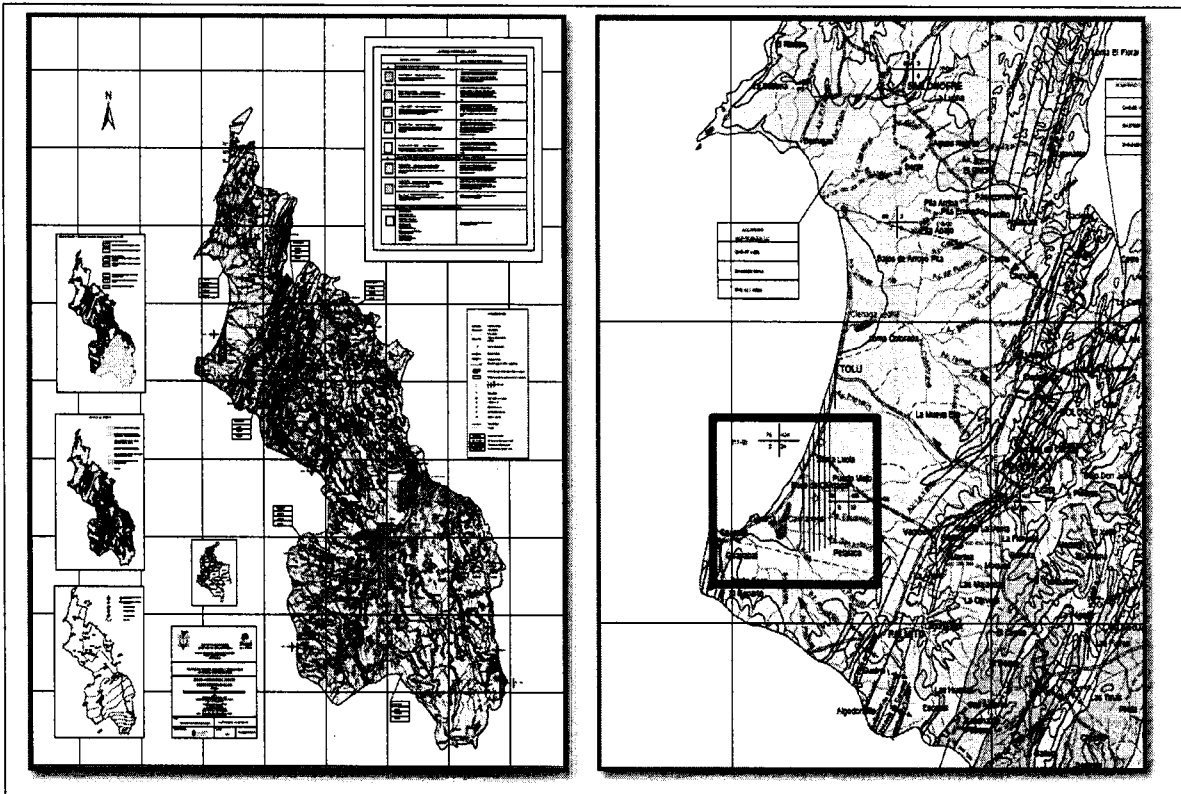
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 1294

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Fuente: Instituto de Investigación e Información Geocientífica, Minero - Ambiental y Nuclear INGEOMINAS

4. Características hidráulicas

Los resultados y análisis de la prueba de bombeo realizada sobre el recurso hídrico del pozo profundo, muestran las siguientes características:

- Transmisividad etapa de bombeo:**
 - Método de Theis = 65.8 m²/día
 - Método de Cooper Jacob = 65.7 m²/día
- Transmisividad etapa de recuperación:**
 - Método de Theis Recovery = 39.3 m²/día
- La etapa de recuperación se desarrolló en un total de 720 minutos (12 horas), alcanzando porcentajes de recuperabilidad del 100% en el pozo de bombeo.
- La conductividad hidráulica no fue posible obtenerla debido a que no se cuenta con información del espesor del acuífero captado.
- El coeficiente de almacenamiento (S) del acuífero en la zona donde se localiza

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

el pozo profundo en cuestión no fue posible calcularlo, debido a que no se usó pozo de observación para realizar el respectivo monitoreo de niveles durante el desarrollo de la prueba hidráulica. Además, a causa de la imposibilidad de usar pozos de observación, no fue posible definir el radio de influencia o cono de abatimiento del pozo profundo, con las condiciones hidráulicas del mismo.

- f) *La capacidad específica para un caudal de extracción promedio de 0.546 lps y 24.0 horas de bombeo es de 0.369 l/s-m, es decir que el descenso que se generaría para un 1 l/seg y 24.0 horas de bombeo es de aproximadamente 2.71 metros. Cabe resaltar que el comportamiento de la capacidad específica no es lineal, esta disminuye a medida que aumenta el caudal.*

$$CE = \frac{\text{caudal (Q)}}{\text{abatimineto (\delta)}} = \frac{0.546 \text{ lps}}{1.48 \text{ m}} ; CE = 0.369 \text{ l/s.m}$$

Tabla resumen de resultados prueba de bombeo del Pozo profundo.

PARAMETRO		Pozo profundo
NIVEL ESTÁTICO (m)		2.25
NIVEL DE BOMBEO (m)		3.73
ABATIMIENTO (m)		1.48
CAUDAL DE BOMBEO (l/seg)		0.546
CAPACIDAD ESPECIFICA (l/seg/m)		0.369
METODOLOGÍA DE ANÁLISIS	TRANSMISIVIDAD [m²/día]	CONDUCTIVIDAD H. [m/día]
Theis	65.8	-
Cooper Jacob	65.7	-
Cooper Jacob Recuperación	39.3	-

5. Caracterización físico-química y bacteriológica del agua.

*El usuario presentó los análisis fisicoquímicos y microbiológicos, los cuales fueron realizados en el Laboratorio de Calidad de Aguas UPB Montería, las muestras fueron tomadas el día 12 de marzo de 2024, se procedió con la verificación de los parámetros acreditados por el IDEAM mediante la **Resolución de Acreditación No. 0374 del 23 de marzo de 2022**, teniendo en cuenta la información consultada en la página www.ideam.gov.co, en el siguiente vinculo: <https://www.datos.gov.co/Ambiente-y-Desarrollo-Sostenible/Listado-de-laboratorios-ambientales-acreditados-ID/2waz-acaak>*



Ambiente

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO-1294**
(30 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

A continuación, se relacionan los resultados obtenidos, para la captación presente en el predio:

PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADO
Calcio	mg/L	51.30
Carbonatos	mg/L	0.68
Bicarbonatos	mg/L	300.31
Cloruros	mg/L	50.48
Conductividad	µS/cm	866.00
Magnesio	mg/L	18.48
Hierro Total	mg/L	<0.20
Sulfatos	mg/L	93.09
Nitritos	mg/L	<0.01
Nitratos	mg/L	0.06
pH	UND	7.4
Dureza Total	mg/L	204.00
Dureza Cálcica	mg/L	128.00
Sólidos Disueltos Totales	mg/L	522.00
Turbiedad	NYU	2.100
Potasio	mg/L	1.773
Sodio	mg/L	121.748
Alcalinidad Total	mg/L	301.0
Coliformes Totales	NMP/100 mL	22
Eschericha Coli	NMP/100 mL	<1

De acuerdo a los análisis realizados, el agua es del tipo BICARBONATADA CALSICA

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Identificación del usuario:

310.28
Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO-1294

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Nombre o razón social	Richar Laín Villalba Osorio	Persona Natural	X	Persona Jurídica	
Documento No.	92.525.535	NIT		CC	X

Dirección	Coveñas, Sector La Marta - Cabaña Villalba's				
Municipio	COVEÑAS	Corregimiento/vereda	SECTOR LA MARTA		
Teléfonos	3103582309	Correo electrónico	Richard_villalba@hotmail.com		

2. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA

2.1. Acometida del acueducto:

Cuenta con acometida de acueducto público SI/NO	NO	Acometida con medidor SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio		N/A	
Caudal facturado m3/mes, últimos 6 meses			
Mes	Caudal m3/mes	Mes	Caudal m3/mes
1	NO APLICA	4	NO APLICA
2		5	
3		6	

2.2. Fuentes de agua diferentes a conexión de acueducto:

Número total de fuentes aprovechadas	1	Caudal total captado m3/mes* *proyectado según caudal solicitado a CARSUCRE	VARIABLE
Observaciones: El recurso hídrico captado varía teniendo en cuenta la temporada en la que se encuentre, debido a la variación de demanda del mismo por parte de los huéspedes.			
Nombre de la fuente captada	Pozo profundo		
Tipo de fuente	SUBTERRÁNEA		
Municipio y vereda	Sector La Marta, Municipio de Coveñas		



Ambiente

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº-1294

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Coordenadas Magna Sirgas	9°27'31.8" N – 75°36'45.4" O		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	ACUÍFERO MORROSQUILLO		
Resolución de concesión	N/A	Fecha de concesión	N/A
Caudal autorizado en concesión, lps	N/A	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	N/A
Caudal promedio captado actual (lps)	0.5	Caudal promedio anual captado (m3/año)	N/A
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			NO
Observaciones: Actualmente no se tiene un medidor de caudal acumulativo en el punto de captación. Esta instrumentalización se pretende realizar en el presente programa, con el fin de dar cumplimiento a todos los requerimientos por parte de la Autoridad ambiental.			

2.3. Usos y demanda máxima de agua en el proyecto:

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total m3/día
Habitaciones (a)	500 litros/ habitación/ día	0	0
Habitaciones (b)	250 litros/ cama/ día	45	11.25
Ocupantes permanentes	200 litros/ habitante/ día	3	0.6
Oficinas	90 litros/ persona/ día	0	0
Restaurantes	4 litros/ día/ comida	0	0
Lavanderías	48 litros /kg de ropa	10	0.48
Lavado de carros	400 litros /carro/ día	0	0
W.C públicos	50 litros/ hora	2	0.1
Casinos y salas de baile	30 litros/ m2	0	0
Cafeterías y similares	Hasta 30 m2 - 500 litros/ m2	0	0
	De 31 a 60 m2 60 litros/ m2		
	De 61 a 100 m2 50 litros/ m2 Mayor de 100 m2 40 litros/ m2		
Aseo y riego zonas verdes	1,5 litros/día / m2	8	0.012
Piscinas	300 litros/ persona	0	0

NO - 1294

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Duchas piscina	60 litros/ persona	2	0.12
Demanda total m3/mes, para todos los usos - temporada alta			376,86
Demanda total máxima m3/mes, para todos los usos temporada alta			376,86
Demanda total máxima m3/mes, para todos los usos - temporada baja			188,43
Demanda media total m3/año, para todos los usos, considerando la variación en la ocupación			3014,88

NOTAS:

- La relación de la ocupación de huéspedes entre temporada baja y temporada alta de acuerdo con los registros de la cabaña es de 50%.
- Asumen 4 meses de temporada alta y 8 meses de temporada baja.
- En los meses de temporada alta, el pozo puede estar en su máxima producción por las condiciones de bombeo que tiene.
- La demanda de consumo puede estar al límite en el periodo de temporada alta, por lo que la cabaña La Isabella deberá implementar estrategias que le permitan hacer un uso eficiente del recurso hídrico en esa temporada; teniendo en cuenta el sistema de almacenamiento con que cuenta la cabaña.

2.4. Descripción del sistema de abastecimiento y distribución del agua:

Tratamiento	(Tipo, ubicación, procesos unitarios, características técnicas generales, fuente de agua).
El recurso hídrico extraído mediante el pozo profundo no es sometido a ningún tipo de tratamiento del agua captada, debido a que es empleada para abastecer y cubrir necesidades domésticas diferentes al consumo humano.	
Aducción	(Longitud, características técnicas generales, estado).
La extracción y descarga se realiza mediante un pozo profundo de 1" de diámetro en material PVC sanitario.	
Conducción	
El agua extraída se conducirá mediante tubería de 1" en PVC, hasta un tanque elevado de 2 m3, el cual se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas 9°27'31.7" N – 75°36'45.50" O (Sistema WGS – 84). Además, poseen un sistema de llenado automático, el cual funciona con una boya que permite obstruir la tubería de llenado con una válvula de cierre, cuando se llega al nivel máximo de almacenamiento.	
Almacenamiento	

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

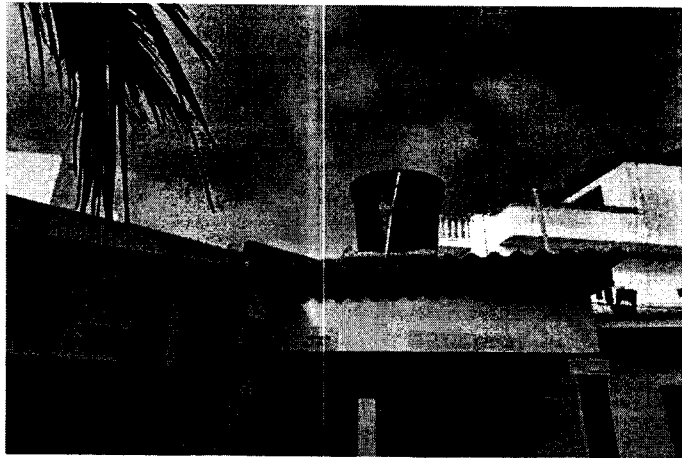
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 1294

(30 DIC 2024)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

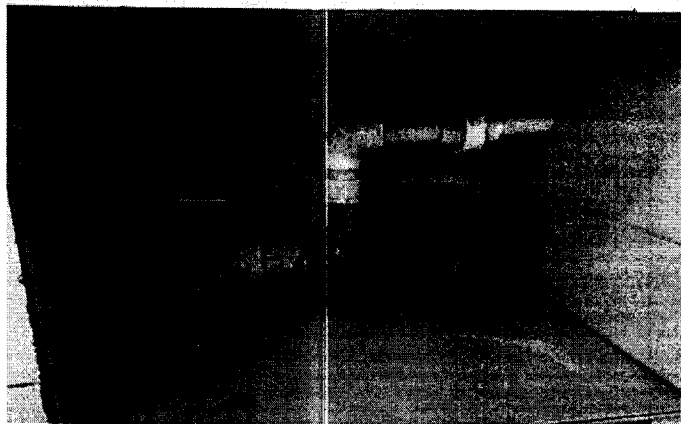
Posteriormente, el recurso hídrico es transportado mediante tuberías de 1" en material PVC hasta un (1) tanque elevado de almacenamiento, la descarga del tanque es de 2" hasta llegar a las redes internas de la Cabaña de ½" en PVC.



Almacenamiento Cabaña Villalba's

Sistema de bombeo

Desde este punto, se pretende bombear el recurso hídrico a través de tubería de 1" en material PVC, mediante una electrobomba con capacidad de 0.5 Hp de potencia. El sistema de bombeo se encuentra localizado a boca de pozo.



Sistema de bombeo Cabaña Villalba's

Redes de distribución	de	(Tipo, características técnicas generales, estado)
-----------------------	----	--

Las redes de distribución se constituyen por tuberías de ½" en material PVC, las cuales conducen el recurso hídrico desde su almacenamiento y hasta la entrega en los puntos de descarga como grifos, duchas y sanitarios.		
--	--	--

310.28
Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(30 DIC 2024)

N°-1294

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Redes de distribución Cabaña Villalba's

3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL USO DEL AGUA

Proyección de la demanda total:

De acuerdo con la prueba de bombeo realizada sobre el recurso hídrico del pozo en cuestión, la cual hace parte de los documentos técnicos entregados a la autoridad Ambiental en el proceso de solicitud de concesión de aguas subterráneas, se estimó la oferta hídrica subterránea de la captación, la cual se ilustra a continuación:

3.1. Oferta hídrica del proyecto:

Caudal recomendado (l/s)	Régimen recomendado (h/día)	Oferta diaria (l/día)	Oferta mensual	
			(l/mes)	(m3/mes)
1	12	43200	1296000	1296

Tabla 3. Oferta hídrica del pozo profundo

3.2. Balance hídrico del proyecto:

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m3/año					
Valor	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
A – Total demanda m3/año	3014,88	3014,88	3014,88	3014,88	3014,88
B – Total oferta hídrica	155520	1555.20	1555.20	1555.20	1555.20
(B- A) m3/año	12537.12	12537.12	12537.12	12537.12	12537.12



310.28
Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



Ambiente

NO-1294

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3.3. Medición:

¿Se realiza medición en el sistema?		NO			
Observaciones: actualmente no se posee un dispositivo de medición instalado en la fuente. Dentro de las actividades por desarrollar en el horizonte del presente documento PUEAA, se denota la instalación de un medidor acumulativo de caudales y volúmenes.					
REGISTRO MEDICIÓN					
Consumo mes 1 (m3/mes)	Consumo mes 2 (m3/mes)	Consumo mes 3 (m3/mes)	Consumo mes 4 (m3/mes)	Consumo mes 5 (m3/mes)	Consumo mes 6 (m3/mes)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Teniendo en cuenta la medición, ¿se encontraron perdidas en el sistema?					NO

Estimación de pérdidas en el sistema
Teniendo en cuenta que el sistema presenta condiciones muy buenas (nuevo), se pueden asumir pérdidas mínimas en él. Se estima una relación de pérdidas alrededor del 3% en todo el sistema, desde la captación hasta la entrega última.

3.4. Aprovechamiento de aguas lluvias:

¿Se han implementado alternativas de aprovechamiento de agua lluvia en el proyecto? SI/NO	NO
Caudal aprovechable estimado en m3/año	N/A

3.5. Vertimientos:

Cuenta con conexión de alcantarillado SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio Público de Alcantarillado	N/A
Observaciones: En la Cabaña Villalba's no se posee con instalación al sistema de alcantarillado municipal, debido a que no existen redes en el sector donde se ubica el establecimiento.	

Sistema de recolección de aguas residuales	POZA SÉTICA
La falta de cobertura del sistema de acueducto Municipal conlleva a buscar alternativas en la recolección de las aguas residuales. En la Cabaña Villalba's, existe una poza séptica que recolecta las aguas residuales. La poza recibe por gravedad	

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024)

Nº-1294

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

una vez se llega a la cota máxima se procede a realizar un mantenimiento. Este mantenimiento es realizado mediante empresas recolectoras de aguas residuales, que posteriormente depositan en lugares destinados para este tipo de actividades.

4. DISEÑO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONFORMAN EL PUEAA.

4.1. Actividades – estrategia de reducción de pérdidas:

Proyecto - Programa	REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS			
Nombre de la Actividad	Programa de control de fugas			
Descripción de la actividad	Implementar un programa de seguimientos para la identificación y control correctivo de fugas, en el sistema, con el objetivo de disminuir las pérdidas del recurso hídrico que se pueden generar por estos inconvenientes técnicos, con esto se busca: • Reducir las fugas en el sistema. • Reducir consumos innecesarios. • Realizar inspecciones periódicas en el sistema.			
Descripción conceptual del Indicador	Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas; tratando de reducirlas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten.			
Fórmula de cálculo del indicador	$Fugas = (No\ de\ Fugas\ Reparadas\ al\ mes / No\ de\ Fugas\ detectadas\ al\ mes) * 100.$			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de control de fugas y mantenimientos.			
Responsable de la actividad	Administración			
Costo total de la actividad	\$ 500.000			
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Fuga: Para este indicador se plantea una meta total de detección y reparación de fugas de 8 en el horizonte del PUEAA. Costo total de esta actividad: \$ 1.250.000 Esta actividad tiene el costo referenciado, el cual corresponde solo a la compra de accesorios y/o elementos para la reparación.				
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
20% (2 fugas)	20% (2 fugas)	20% (2 fugas)	20% (2 fugas)	20% (2 fugas)

4.2. Actividades – estrategia de medición:

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

Página 16 de 32



310.28
Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **Nº - 1294**
(30 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Proyecto - Programa		MEDICIÓN		
Nombre de la Actividad		Control de consumos con sistema de medición		
Descripción de la actividad		Se instalará un dispositivo de medición que permita realizar un control de los consumos de la represa, teniendo en cuenta la oferta hídrica y las necesidades de consumo en las diferentes actividades en el predio, con este se pretende realizar un uso sostenible del recurso hídrico a través un control y seguimiento permanente, teniendo en cuenta el caudal y régimen de bombeo otorgado por la autoridad ambiental.		
Descripción conceptual del Indicador		Se trata de una relación entre el dispositivo de medición o micromedidor de caudal acumulativo proyectado por instalar y su instalación para el control de consumos.		
Fórmula de cálculo del indicador		$\text{Dispositivo de medición} = (\text{micromedidor de caudal instalado}) / ((\text{micromedidor de caudal proyectado}) \times 100$		
Fuentes de verificación del cumplimiento		Registro de instalación y/o evidencias fotográficas.		
Responsable de la actividad		Propietario.		
Costo total de la actividad		\$ 800.000		
Metas en la vigencia del PUEAA – Dispositivo de medición: Para este indicador se plantean la instalación de un dispositivo de medición para el control de consumos en el horizonte del PUEAA.				
Costo: \$ 800.000, incluye costo de equipo de medición e instalación.				
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
100% (1 dispositivo)	0%	0%	0%	0%

4.3. Actividades – estrategia de reducción de consumos:

Proyecto - Programa	DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA
Nombre de la Actividad	Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida
Descripción de la actividad	Promover la instalación de equipos ahorradores de agua con tecnologías de bajo consumo, como lo son: inodoros, grifos, entre otros. Para esta actividad se

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

Nº-1294

(30 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	plantea la instalación o mantenimiento de mínimo 10 elementos o dispositivos ahorradores.			
Descripción conceptual del Indicador	Se trata de una relación entre No. De dispositivos identificados Vs No. De nuevos dispositivos instalados o con mantenimiento.			
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\text{Instalación o mantenimiento de dispositivos} - (\text{No. de dispositivos instalados} - \text{mantenimiento})}{(\text{No. de puntos identificados})} \times 100$			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro, Planillas de reporte.			
Responsable de la actividad	Administración			
Costo total de la actividad	\$ 200.000			
Metas en la vigencia del PUEAA – Instalación o mantenimiento de dispositivos: Para este indicador se plantea la instalación de 2 dispositivos ahorradores en el horizonte del PUEAA				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	50% (1 disp.)	0%	0%	50% (1 disp.)

4.4. Actividades – estrategia de campañas educativas:

Proyecto – Programa	CAMPAÑAS EDUCATIVAS
Nombre de la Actividad	Programa de sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro del agua.
Descripción de la actividad	Se implementará un programa de capacitación ambiental con trabajadores de la empresa, teniendo en cuenta las siguientes actividades: - Charlas pedagógicas - Elementos publicitarios
Descripción conceptual del Indicador	Porcentaje total de charlas proyectadas vs en número de charlas realizadas. Se plantea realizar 5 eventos en el horizonte del PUEAA. Elementos publicitarios utilizados vs el número de elementos publicitarios proyectados. Se plantea utilizar 15 medios en el horizonte del PUEAA.

310.28
Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **Nº - 1294**
(30 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fórmula de cálculo del indicador	<i>Capacitaciones (C) = (Cantidad de charlas realizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100.</i> <i>Publicidad física (C) = (Cantidad publicidad implementada /Cantidad de publicidad planeada) * 100.</i>			
Fuentes de verificación del cumplimiento	<i>Registro, evidencias fotográficas y planillas.</i>			
Responsable de la actividad	<i>Administración.</i>			
Costo total de la actividad	\$ 2.300.000			
<i>Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Capacitaciones: Para este indicador se plantea una meta total de 5 capacitaciones en el horizonte del PUEAA.</i>				
<i>Costo total de esta actividad: \$ 1.500.000</i>				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
20% (1 evento)	20% (1 evento)	20% (1 evento)	20% (1 evento)	20% (1 evento)
<i>Metas en la vigencia del PUEAA – Indicador Publicidad física: Para este indicador se plantea una meta total de 15 elementos publicitarios implementados en el horizonte del PUEAA.</i>				
<i>Costo total de esta actividad: \$ 800.000</i>				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
20% (3 elemento)	20% (3 elemento)	20% (3 elemento)	20% (3 elemento)	20% (3 elemento)

4.5. Actividades – estrategia de protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes:

Proyecto - Programa	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE LA CAPTACIÓN
Nombre de la Actividad	Mantenimiento de la zona aledaña de la captación.
Descripción de la actividad	Se realizará el mantenimiento y protección de la zona aledaña a la captación del recurso hídrico subterráneo, con el fin de evitar posibles contaminaciones antrópicas sobre el agua subterránea.

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 1294

(30 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción conceptual del Indicador	Se realizará el mantenimiento y protección de la zona aledaña a la captación del recurso hídrico subterráneo, con el fin de evitar posibles contaminaciones antrópicas sobre el agua subterránea.			
Fórmula de cálculo del indicador	$\text{Mantenimientos} = (\text{Cantidad de mantenimientos realizados}) / (\text{Cantidad de mantenimientos proyectados}) \times 100$			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro y evidencias.			
Responsable de la actividad	Administración.			
Costo total de la actividad	Incluidos en la administración			
Metas en la vigencia del PUEAA – Mantenimientos en la zona aledaña: Para este indicador se plantean mínimo 10 mantenimientos en el horizonte del PUEAA.				
Costo de la actividad: Incluidos en la administración				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
20% (2 mant.)	20% (2 mant.)	20% (2 mant.)	20% (2 mant.)	20% (2 mant.)

PROYECTO	META	INDICADOR	ACTIVIDAD	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	COSTO TOTAL
REDUCCION DE PERDIDAS	Implementar un programa de seguimientos para la identificación y control correctivo de fugas, en el sistema, con el objetivo de disminuir las pérdidas del recurso hídrico que se pueden generar por estos inconvenientes técnicos	Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas; tratando de reducirlas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten.	Vigilancia y corrección de perdidas	20%	20%	20%	20%	20%	\$ 500.000



Ambiente

310.28
Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **1294**
(30 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

MEDICION	Se instalará un dispositivo de medición que permita realizar un control de los consumos del pozo, teniendo en cuenta la oferta hídrica y las necesidades de consumo, con este se pretende realizar un uso sostenible del recurso hídrico a través un control y seguimiento permanente, teniendo en cuenta el caudal y régimen de bombeo otorgado por la Autoridad Ambiental.	Se trata de una relación entre el dispositivo de medición o micromedidor de caudal acumulativo proyectado por instalar y su instalación para el control de consumos.	1 medidor instalado	100 %	-	-	-	-	\$ 800.000
ESTRATEGIA DEREDUCCION DE CONSUMOS	Promover la instalación de equipos ahorradores de agua con tecnologías de bajo consumo, como lo son: inodoros, grifos, regaderas, entre otros. Para esta actividad se plantea la instalación o mantenimiento de mínimo 2 elementos o dispositivos ahorradores	Porcentaje total de charlas proyectadas vs en número de charlas realizadas. Se plantea realizar 5 eventos en el horizonte del PUEAA, y 15 elementos publicitarios	Instalación de dispositivos ahorradores	0%	50%	0%	0%	50%	\$ 200.000

310.28
Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024)

N°-1294

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CAMPAÑAS EDUCATIVAS	Se implementará un programa de capacitación ambiental con habitantes permanentes y no permanentes de las Cabañas, teniendo en cuenta las siguientes actividades: Charlas pedagógicas y Elementos publicitarios	Porcentaje total de charlas proyectadas vs en número de charlas realizadas. Se plantea realizar 5 eventos en el horizonte del PUEAA, y 15 elementos publicitarios	Fotos, Registro, Planillas de capacitación.	20%	20%	20%	20%	20%	\$ 2.300.000
PROTECCION ZONAS DE MANEJO ESPECIAL	Se realizará el mantenimiento y protección de la zona aledaña a la captación del recurso hídrico subterráneo, con el fin de evitar posibles contaminaciónes antrópicas sobre el agua subterránea.	Mantenimientos = (Cantidad de mantenimientos realizados) / (Cantidad de mantenimientos proyectados) x 100	Registro y evidencias.	20%	20%	20%	20%	20%	Incluidos en la administración

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 1294

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 1294

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(3 0 DIC 2024)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)."

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su **artículo 2.2.3.2.1.1.3** en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

"PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado."

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015", en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, al señor **RICHAR LAIN VILLALBA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.525.535 de Sincelejo (Sucre), le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones".

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024)

N° - 1294

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante el **Concepto Técnico N° 0485 del 09 de diciembre de 2024**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar Permiso Concesión de Aguas Subterráneas del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código **N° 43-IV-A-PP-426**, ubicado en las coordenadas de Origen Nacional NORTE 2604283.203 / ESTE 4713234.676, localizado en un predio denominado como Cabañas Villalba, ubicado en el Sector La Marta, jurisdicción del municipio de Coveñas (Sucre), a favor del señor **RICHAR LAIN VILLALBA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.525.535 de Sincelejo (Sucre).

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024)

N° - 1294

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

N° **43-IV-A-PP-426** y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario N° 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia, otorgará el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas y aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por el señor **RICHAR LAIN VILLALBA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.525.535 de Sincelejo (Sucre), acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico N° 0485 del 09 de diciembre de 2024**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a favor del señor **RICHAR LAIN VILLALBA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.525.535 de Sincelejo (Sucre), del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código N° **43-IV-A-PP-426**, ubicado en las coordenadas de Origen Nacional NORTE 2604283.203 – ESTE 4713234.676, localizado en un predio denominado como Cabañas Villalba, ubicado en el Sector La Marta, jurisdicción del municipio de Coveñas (Sucre), de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor **RICHAR LAIN VILLALBA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.525.535 de Sincelejo (Sucre), para que aproveche un caudal máximo de **1 litros/segundo**, con un régimen de bombeo de **3 horas/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código N° **43-IV-A-PP-426**.

- 2.1. Este caudal y régimen de bombeo quedará sujeto a los monitoreos que realice la autoridad ambiental con el fin de evidenciar las posibles alteraciones al recurso hídrico subterráneo y al seguimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para lo cual CARSUCRE se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto.
- 2.2. El recurso hídrico extraído del pozo profundo será utilizado para **USO RECREACIONAL** en las instalaciones de la Cabaña Villalba's.
- 2.3. Este caudal y régimen de bombeo suple las necesidades descritas por el usuario, dejando un **superávit de 870 m3** aproximadamente.

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 1294

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de cinco (5) años.

PARÁGRAFO. Deberá solicitarse la prórroga de la concesión, por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **RICHAR LAIN VILLALBA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.525.535 de Sincelejo (Sucre), como beneficiario de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización de la autoridad ambiental.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este acto administrativo.
- 4.5. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.6. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones a la salida del pozo un **medidor de caudal acumulativo**, que permita a la Autoridad Ambiental el monitoreo de los caudales y volúmenes aprovechados.
- 4.7. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones un **dispositivo para la toma de muestras del agua**, aprovechada mediante el pozo. Este dispositivo deberá instalarse lo más cercano posible al punto de captación, posterior al punto de instalación del medidor de caudal acumulativo.
- 4.8. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones el **cerramiento perimetral** del pozo, el cual impida el acceso a terceros y proporcione una protección al mismo sobre una potencial contaminación antrópica.
- 4.9. Realizar control **bienal (cada dos (02) años)**, de la calidad del agua del pozo profundo, realizando análisis físico-químicos y microbiológicos, los cuales deberán ser reportados a la Autoridad Ambiental. **Los parámetros a reportar son: Alcalinidad Total, Calcio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Conductividad, Dureza Total, Dureza Cálctica, Magnesio, Hierro Total, Sulfatos, Nitritos, Nitratos, Sólidos Disueltos Totales.**

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 1294

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Turbiedad, pH, Potasio, Sodio, Coliformes Totales, E. Coli. La toma de la muestra debe ser supervisada por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

- 4.10.** Reportar semestralmente a CARSUCRE, los caudales y volúmenes explotados, a través de los formatos de consumo mensualizado de volúmenes de agua.

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, a realizarse mínimo una (01) anual, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que el señor **RICHAR LAIN VILLALBA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.525.535 de Sincelejo (Sucre), presentó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1.** Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

N° - 1294
30 DIC 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.

- 7.1.1.** El primer informe deberá ser entregado al finalizar el primer año de la concesión, comenzado a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.
- 7.2.** Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024.
- 7.3.** Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.4.** Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.5.** Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 7.6.** Realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con los usuarios del sistema de abastecimiento del recurso hídrico, incluyendo todos sus componentes.

ARTÍCULO OCTAVO: El señor **RICHAR LAIN VILLALBA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.525.535 de Sincelejo (Sucre), como beneficiario de la concesión, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución N° 0337 del 25 de abril de 2016”*.

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo **N° 43-IV-A-PP-426**, será responsabilidad del señor **RICHAR LAIN VILLALBA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.525.535 de Sincelejo (Sucre), como beneficiario de la concesión.

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N° - 1294

(30 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 15.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 15.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, siempre y cuando el cedente se encuentre a paz y salvo de cualquier obligación, en cuyo caso, una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo el responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Hace parte integral de la presente resolución el **Concepto Técnico N° 0485 del 09 de diciembre de 2024**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión al señor **RICHAR LAIN VILLALBA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°

310.28

Expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(3 0 DIC 2024)

N° - 1294

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

92.525.535 de Sincelejo (Sucre), en el predio Cabañas Villalba's, ubicado en el sector La Marta del Municipio de Coveñas (Sucre) o en el correo electrónico richard_villalba@hotmail.com; de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de surtir las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente N° 137 del 03 de septiembre de 2024 a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Abogada contratista S.G.	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			